



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO...
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

Modificación del art. 245– Falsa Denuncia - del Código Penal de la Nación.

ARTÍCULO 1º.-: Modifíquese el artículo 245 del Código Penal – Falsa Denuncia - el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 245. – Se impondrá prisión de seis meses a 2 años y multa de 1 a 5 salarios Mínimo Vital y Móvil de trabajador mensualizado a jornada completa vigente, al que denunciare falsamente un delito ante autoridad.

Si la falsa denuncia importa calumnia o falsa imputación a una persona física determinada de la comisión de un delito, la pena se elevará en la mitad en su mínimo y en su máximo.

Si la conducta trasciende a la esfera pública a través de cualquier medio de difusión o se falsearan pruebas o indicios materiales, se impondrá una pena equivalente a la pena prevista para el delito que se acusó, no pudiendo ser menor en ningún caso a la señalada para el delito de fraude procesal.

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Poder Ejecutivo

**Eduardo A. Cáceres
Diputado de la Nación**



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según el CONICET, Dos de tres denuncias por abuso sexual a niños contra padres separados son falsas.

El estudio realizado por la directora de proyectos del Conicet sobre maltrato, abuso y su prevención, licenciada Marta Albarracín, sugiere interesantes advertencias para los operadores de la salud y de la Justicia. La presencia de conflicto y/o litigio demostró influir fuertemente sobre la generación de falsas denuncias. Las denuncias producidas cuando la pareja está conviviendo resultaron ser veraces en mayor proporción.

La presencia de una alta proporción de falsas denuncias en los casos de litigio debe mover a los equipos a afinar sus instrumentos de diagnóstico en un proceso de capacitación continua, y a los magistrados y funcionarios a considerar con mucha prudencia la adopción prematura de medidas precautorias. Pero por sobre todo, actualizar las penas en función del daño que ocasionan. El Estado no puede desproteger a tanta cantidad de familias vulneradas por este flagelo.

Marta Albarracín es también presidenta de la institución Ecosistemas Humanos y el informe publicado también se lo puede ver en el artículo "Denuncias de abuso sexual: falsedad y veracidad", incluido en "Prevención en salud mental. Escenarios actuales", por Elsa Wolfberg (Lugar Editorial).

Una crítica corriente contra las falsas denuncias es superponer a su existencia la cantidad de condenas por tal delito. El presente proyecto persigue castigar la conducta y no la formalidad porque es la conducta la que daña al falsamente acusado. El que cuando logra el sobreseimiento por descubrirse a ciencia cierta que hubo falsa imputación, le sigue un consecuente desaliento para seguir por los pasillos de tribunales para condenar a quien falsamente lo denunció, teniendo en cuenta lo que ya sufrió y también pagó en honorarios a abogados y a otros profesionales. Agregando también, no se detecta que los jueces o fiscales ordenen de oficio la investigación por falsa denuncia una vez verificados estos extremos en un proceso.

El objeto del presente proyecto es desalentar esas falsas denuncias que no sólo producen un gran desgaste de los recursos del estado, sino que causan un grave daño irreparable a la persona falsamente acusada y a muchos niños y adolescentes de padres separados.

La realidad refleja que los abusos de los que puede ser objeto un individuo a través de esta falsa imputación, no sólo ocasionan graves perjuicios a la sociedad al provocar con frecuencia la indiscriminada e indebida utilización de la Administración de Justicia, con motivo de imputaciones maliciosas, interpuestas con finalidades de diversos tipos, ya sea económicas, profesionales, laborales, comerciales, incluso jurídicas y políticas, sino que conlleva consecuencias dañosas para el falsamente imputado, que en algunas ocasiones incluso llegan a cobrarse su vida.

Si bien la falsa denuncia está tipificada como delito en el artículo 245 del Código Penal las sanciones son leves, multas de montos irrisorios de \$750 a \$12.500, y aún en el caso más grave prisión de 6 meses a 1 año de prisión, resultando un delito excarcelable. Ello desalienta a que se inicien acciones contra estas falsas denuncias y claramente no tiene correlato con el daño ocasionado al falsamente denunciado.

Es por ello que el presente proyecto propone elevar la sanción por falsa denuncia de 6 meses a dos años y dado el contexto permanente de inflación en nuestro país fijar la multa en función a un índice que se vaya actualizando sin necesidad de una reforma legislativa, como es el salario Mínimo Vital y Móvil de trabajador mensualizado a jornada completa vigente que desde septiembre de 2021 asciende a \$31.104,00.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Como señalamos quien realiza este tipo de delitos ataca la actividad jurisdiccional del Estado pero también el honor de las personas falsamente imputadas.

Cabe recordar el caso Agustín Muñoz- expuesto en los fundamentos del proyecto de mi autoría Expte 7042-D-2020.Ley Alejo - quien, con tan sólo 18 años y víctima una falsa denuncia de violencia de género y escrache social, terminó quitándose la vida.

En este caso, en una marcha de mujeres cuya consigna era "Nunca más solas, nunca más calladas", realizada en el tradicional Centro Cívico de Bariloche (Rio Negro), una amiga de Agustín, menor de edad, lo había acusado públicamente de un supuesto abuso sexual. Luego, la denunciante publicó en redes la acusación, 'escrachándolo' y se viralizó. Aunque luego se comprobó que la acusación era falsa y producto de "un momento de bronca y enojo", el resultado fue trágico: el joven se quitó la vida. (<https://www.lanacion.com.ar/sociedad/un-adolescente-se-suicido-bariloche-difusion-falsa-nid2206814/>)

Por otra parte, son innumerables los casos de progenitores (y familia extendida: abuelos, tíos, primos, nuevos hermanos) que en separaciones o divorcios conflictivos se ven alejados de sus hijos y condenados socialmente en redes sociales y en los medios, víctimas de falsas denuncias de sus parejas o ex parejas y la mayoría de ellos sufren en silencio con apenas pocos casos que toman notoriedad pública y sin que se les asegure el debido proceso ni se garantice el principio de inocencia.

Con estas falsas denuncias se logra estigmatizar al otro progenitor que, aún en el supuesto que obtenga la absolución, queda marcado en todos sus ámbitos, familiar, social, laboral, debiendo soportar ser señalado por delitos aberrantes que no realizó llegando incluso a imputársele falsamente la violación de sus propios hijos. A ello se agrega el sufrimiento de verse separado abrupta e ilegalmente del vínculo de sus hijos, produciendo efectos irreparables y devastadores tanto a los menores como a los progenitores al punto tal de que algunos padres llegan incluso a quitarse la vida.

Cabe recordar un caso que tomó estado público fue el de Ceferino Rotili – autor del libro "Abuso a la vida"- quien fue denunciado falsamente por su ex mujer de abusar sexualmente a sus dos hijas. Condenado por la justicia de Bahía Blanca en 2007 a 6 años de prisión, estuvo prófugo de la justicia hasta que en 2019 la causa prescribió y las chicas denunciaron que habían sido manipuladas y que su padre era inocente. Recién pudieron reencontrarse con su padre en Carlos Paz 17 años después. Estamos hablando de toda una infancia e incluso adolescencia con vínculos perdidos en forma irrecuperable y de que el daño producido es irreparable.

Es por ello que concomitante con este presente el proyecto Ley Lucio de mi autoría propuse agravar las penas del delito de impedimento de contacto elevándolas a 1 a 4 años de prisión cuando para ello se utilice una falsa denuncia y de 2 a 5 años cuando la denuncia falsa verse sobre delitos sexuales, de manera que en situaciones de gravedad no sea excarcelable, incluyendo estos supuesto como artículos 2 bis y 2 ter de la ley 24.270. Esto en la inteligencia de que dicho agravamiento sea suficiente para persuadir este tipo de conductas.

Si bien en el Estado de Derecho es fundamental salvaguardar los derechos e intereses de los ciudadanos por órganos independientes, el amparo demandado por buena parte de los ciudadanos no siempre se solicita con fines legítimos, sino que en muchos casos se interpone una denuncia y se formula una acusación, porque se desea desprestigiar o difamar a una persona, o simplemente porque se pretende un objetivo a costa de quien fuere y en el momento considerado más oportuno.

En estos casos existe un alargamiento de los procesos penales, un gasto de recursos incalculable para el Estado y un atascamiento en el servicio de administración de justicia ante la proliferación en escalada de este tipo de denuncias calumniosas.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Según datos relevados por la Fundación Ayudar y Crecer a partir de noticias que publican los medios ya que no hay estadísticas oficiales, desde febrero 2021 a fines de octubre, 30 hombres fueron absueltos de denuncias falsas, muchos de ellos tras pasar un tiempo en la cárcel. (<https://www.leyalejo.com/estad%C3%ADsticas/octubre-2021>)

Según da cuenta, de estos 30 hombres injuriados, 6 pertenecen a octubre, el mes donde más se registraron denuncias falsas. Por ejemplo, la denuncia hacia Carlos Gauna, quien miraba un partido de fútbol en Santa Teresita cuando fue acusado de abusar de una menor en un baño. La hinchada local quiso matarlo. El relato de la niña lo exculpó.

Describen además otra situación traumática que fue la que vivieron dos hombres de Rosario, cuando sus ex parejas los denunciaron falsamente para inculparlos en un homicidio. También, en enero, un hombre de Córdoba estuvo 22 meses preso por una falsa acusación de abuso sexual. En marzo, un chubutense estuvo un año y medio preso por falsa denuncia. Al mes siguiente, en La Rioja, un hombre estuvo más de tres años preso acusado de abuso sexual y era inocente. Días más tarde, en Formosa, una mujer fue detenida por hacer una falsa denuncia, dijo que fue colisionada por un vehículo conducido por su expareja, un hombre de 36 años, pero era mentira. En Orán, un taxista pasó más de un año preso por una falsa violación: la joven admitió que era mentira. En Mar del Plata, condenaron a una pareja que extorsionaba a un médico con falsas denuncias de abuso. En julio, una mujer denunció a su ex esposo por violencia de género y todo se le volvió en contra: el juez no solo puso en duda sus dichos y absolvió al agresor, sino que prohibió que la señora se acerque al hombre, y pidió investigarla por posible falsa denuncia y a sus amigas por falso testimonio.

La utilización del aparato del Estado por quien realiza denuncias falsas, en muchos casos falsas denuncias de delitos de violencia de género, no sólo importa un menosprecio a los derechos del individuo falsamente denunciado y de la Sociedad toda sino también de otras mujeres que sí son víctimas de reales delitos de violencia, por cuanto le quitan tiempo y recursos al aparato estatal para abocarse a la investigación de estos delitos verdaderos.

Es por ello que mediante el presente se propone incluir dos párrafos al artículo 245 del Código Penal de falsa denuncia agravando la pena cuando esa denuncia falsa importe una calumnia o falsa imputación a una persona física determinada de la comisión de un delito, en cuyo caso la pena se elevará en la mitad de su mínimo y en su máximo, es decir ocho meses a tres años de prisión y multa de 1,5 a 7,5 salarios Mínimo Vital y Móvil.

Ahora bien, si quien realiza la falsa denuncia ante la autoridad calumiando e injuriado a otro, además da publicidad de la misma cualquier medio público (periódicos, televisión, internet, redes sociales, etc) esgrachándolo públicamente o genera falsa prueba o indicios, la gravedad de esta conducta requiere una sanción ejemplificadora, por lo que proponemos que en estos casos la pena siga la misma suerte del delito que se acusa.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto de Ley.

Eduardo A. Cáceres
Diputado de la Nación



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”